

Radicado: 2022-00041
Demandante: Nancy Yara Sánchez
Demandado: Oscar Javier Rodríguez Castillo y Ricardo Gómez Duque

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintinueve de abril de dos mil veintidós.

Nancy Yara Sánchez, presenta demanda ejecutiva contra Oscar Javier Rodríguez Castillo y Ricardo Gómez Duque; al respecto, se considera:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, el Juzgado considera que la presente demanda debe ser inadmitida; ello, toda vez que el artículo 82 del Código General del Proceso establece que tanto los hechos y pretensiones deben traerse de forma expresa y clara.

Si bien es cierto que lo que se cobra es el monto de nueve millones de pesos, no es menos cierto que en el contrato se pactó para el pago de cánones mensuales, y en consecuencia deberán cobrarse individualmente, es decir tendrá que precisarse la suma cobrada, mes a mes, tanto en los hechos como en las pretensiones.

Además, atendiendo el mandato previsto en el numeral 10 del artículo 82 del estatuto procesal, en la demanda es necesario hacer mención de la dirección física de la demandante, lo cual no se realizó.

Como consecuencia de lo anterior, se inadmitirá la demanda en procura de obtener la subsanación, acorde con lo previsto en el numeral 1º del artículo 90 ibídem; para tal fin, se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija los yerros endilgados so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Nancy Yara Sánchez en contra de Oscar Javier Rodríguez Castillo y Ricardo Gómez Duque, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anteriormente señalados, so pena de rechazo.

Radicado: 2022-00041
Demandante: Nancy Yara Sánchez
Demandado: Oscar Javier Rodríguez Castillo y Ricardo Gómez Duque

TERCERO. Reconocer personería para actuar a la abogada Shirley Karine Ramírez Correa, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.473.016, y tarjeta profesional número 206.071 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con estado vigente, según certificación que se agrega al expediente emitido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO N° 026
Hoy 2 de mayo de 2022